**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

La que motiva y suscribe, **CIUDADANA MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Presidenta Municipal, y atentos a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como sus concordantes 73, 77 fracción IV, 79 fracción IX, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones conferidas por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, vengo a presentar a la elevada consideración de este pleno **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO 2025, EN MATERIA DE CAPACITACION Y EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BASICAS DE LA FUNCION POLICIAL”,** con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

**I.** El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

**II.** Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, figura un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

**III**. La dependencia competente para validar y generar el CUP de conformidad al artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, es el Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza, como órgano encargado de dirigir, coordinar, realizar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, tal y como se prevé en el artículo 6 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, aunado a que lo faculta el artículo 19 de los Lineamientos Para la Emisión del Certificado Único Policial, como responsable de remitir el CUP a la institución de seguridad pública de adscripción del evaluado.

**IV.** Por tanto, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo los Criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien emitió los Lineamientos Para La Emisión del Certificado Único Policial, que sin que en lo omitido exista nada que contrarié lo trascrito en lo conducente señalan:

*ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y homologar los procesos relativos a la emisión del Certificado Único Policial (CUP) de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.*

*El Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.*

*ARTÍCULO 6. Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:*

*I.*

*II.*

*III.    .*

*IV****.****…*

***V.****Para la emisión del CUP, el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley:*

*a)   El proceso de evaluación de control de confianza;*

*b)   La evaluación de competencias básicas o profesionales;*

*c)   La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y*

*d)   .*

*La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas o profesionales y del desempeño serán de tres años.*

***ARTÍCULO 10****.* ***Las evaluaciones de competencias básicas o profesionales*** *se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables,* ***por conducto del personal acreditado por el SESNSP, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización****.*

**V.-** Es importante señalar que debido al término perentorio para la certificación y recertificación del 100% del personal policial en todo el país, emitido en los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública donde se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las Instituciones de Seguridad Pública y Guardia Nacional para el cumplimiento de la certificación policial, mismos que en lo conducente señalaron:

***CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2019.***

***Acuerdo 05/XLIV/19. Actualización del Informe Policial Homologado (IPH).***

*El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el nuevo formato del Informe Policial Homologado (IPH); mismo que tiene por objeto eficientar las puestas a disposición, garantizar el debido proceso, y fomentar el uso de la información para acciones de inteligencia. Para ello, se actualizarán los lineamientos, instrumentos y protocolos vinculados al IPH, mismos que entrarán en vigor en 60 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el plan y el programa que, para tal efecto, establezca el Centro Nacional de Información (CNI) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

***Acuerdo 06/XLIV/19. Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de la Guardia Nacional.***

*El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coadyuvar con las entidades federativas en la integración de sus diagnósticos y programas para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales que en términos del artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, deben presentar los ejecutivos de las entidades federativas ante este Consejo Nacional.*

***CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2022.PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL PUBLICADOS EL 23 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO***

***Acuerdo 05/XLVIII/22. Obtención del Certificado Único Policial, al 31 de mayo de 2024.****“Mediante diversos acuerdos la* ***CPCA determinó que las Instituciones de Seguridad Pública, cumplan con los requisitos del CUP******al 31 de marzo de 2022, y para la Guardia Nacional al 31 de mayo de 2024,*** *para lo cual se estableció la presentación de un programa de trabajo y cronograma de acciones valorado por el CNCA respecto a las evaluaciones de control de confianza y por la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) en la formación inicial y/o equivalente, evaluación de competencias policiales básicas o profesionales y evaluación del desempeño;”*

*“El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación lleve a cabo la reforma del Artículo Tercero Transitorio de los “Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial” (CUP), que tiene por objeto que los integrantes de las instituciones de seguridad pública susceptibles a obtenerlo, cumplan los requisitos para su emisión al* ***31 de mayo de 2024.***

*Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar la Reforma en el Diario Oficial de la Federación, como Anexo del presente Acuerdo.”*

***CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024:***

***ACUERDO 12/L/2024. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 06/XLIV/19 PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE LA GUARDIA NACIONAL POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA****. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la modificación del Acuerdo 06/XLIV/19 y, en consecuencia, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a crear la metodología, realizar y presentar el sexto y último diagnóstico para el fortalecimiento del estado de fuerza y capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales. Esto se realizará conforme al artículo Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. En apego a los términos y plazos descritos en dicho Decreto, la Dirección General de Planeación, o su equivalente en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá presentar el sexto y último diagnóstico en un plazo no mayor a* ***un (1) año, contado a partir de la publicación del presente Acuerdo****.*

*De igual forma, se exhorta a las 32 entidades federativas a participar de manera activa y transparente en los procesos de recopilación de información que serán coordinados por dicha Dirección General. La entrega puntual, completa y veraz de la información, en cumplimiento con la metodología establecida, es indispensable para el cumplimiento del presente Acuerdo. Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

**VI.** Derivado de lo anterior y ante la improrrogable fecha para la obtención del Certificado Único Policial CUP, es menester cumplir con las Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función Policial del personal aprobado en las Evaluaciones de Control de Confianza y completar el 100% del personal policial de la Comisaria Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes de que se cumpla el plazo que vence precisamente el día 10 de diciembre de 2025, según los acuerdos antes referidos.

**VII.-** Ahora bien considerando que la Academia de la Universidad de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, adscrita a la Secretaria de Seguridad y otras instituciones educativas *acreditadas por el SESNSP*, se encuentra saturadas en su matrícula y no atenderá a los elementos de nuestro municipio, pues solo darán prioridad a los Elementos Operativos de la Secretaria de Seguridad del Estado y de la Guardia Nacional, se procedió a la búsqueda de instituciones que pudiera realizar las evaluaciones de nuestro personal policial, encontrando únicamente que la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, nos abre espacio para las evaluaciones del número tan reducido de policías que ocupamos en Zapotlán el Grande, Jalisco que está pendiente de recertificar antes de la fecha perentoria antes citada.

**VIII.-** Consideremos que por Decreto número 114, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado el 30 de marzo del 2023, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de Gobierno, Boletín Oficial y Archivo del Estado, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, sustenta en el Capítulo V, la identidad de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, como Organismo Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 108 y 115 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, quien además cuenta con el registro de las instituciones educativas policiales acreditadas por el SESNSP con número 53, según consta en los registros publicados en la liga: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/listado-de-instancias-de-profesionalizacion-en-seguridad-publica-registradas>

**IX.** Con dicha Institución se pretende evaluar a 40 elementos de personal operativo de la corporación de seguridad pública municipal, para cumplir con los requisitos de permanencia de sus integrantes por lo que necesita se realicen curso de capacitación en procesos de evaluación de en materia de Competencias Básicas de la Función Policial para, con un plan de estudios y temario mínimo de:

1.- Acondicionamiento físico, uso de fuerza y Legitima defensa;

2.- Armamento y tiro policial;

3.- Conducción de vehículos policiales;

4.- Detención y Conducción de personas;

5.- Uso y Manejo de Bastón PR24 y Retráctil;

6.- Uso y Operación de Equipos de Radiocomunicación Policial; y

7.- Primer Respondiente.

**Entregables.**

1. La universidad tiene la responsabilidad en lo referente a cursos de capacitación a realizar evidencias y entregables de los servicios prestados a **"EL MUNICIPIO"** como:

* Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento, así como ficha de verificación y reporte de cumplimiento.
* Proporcionar los programas de estudio a fin de que la dependencia se haga responsable de su validación ante la Dirección general de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el Convenio.
* Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integrara en programa, con excepción de las municiones.
* Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuentes con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la autorización o encontrarse apegado a los lineamientos que el Secretario Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública, que para tal efecto emita.
* Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso con registro curricular en el Sistema Nacional de Seguridad Pública con validez para la Tramitación del Certificado Único Policial.

1. Entregar listas de asistencia, evidencia fotográfica, acta de cierre y entrega final.

**Periodo durante el cual se prestará el servicio.**

Del 05 al 10 de mayo de 2025, con un horario de 07:00 a 18:00 horas

**Tiempo de ejecución y entrega.**

Partiendo del inicio de actividades 15 días hábiles.

**Lugar de Entrega** Los servicios objeto del presente trámite de compra deberán ser entregados en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25, Colonia Hijos Ilustres, C.P. 49052, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Tel: (341) 5752500 Ext. 346 en las instalaciones de la Academia de Policía ubicada en la Comisaria Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde serán realizados todas las actividades.

**X**. habiéndose solicitado información a dicha universidad policial, esta remitió un proyecto de convenio donde ambas partes acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación por la aplicación de las evaluaciones, el cual arroja la cantidad de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada proceso evaluatorio realizado a cada elemento operativo, cantidad que no genera impuestos por tratarse de instancias educativas sin fines de lucro; debiéndose realizar el depósito correspondiente a la totalidad de las evaluaciones concertadas en este instrumento con la debida anticipación por el monto total que deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a una Inversión por dicha capacitación especializada:

La inversión por cubrir es de $6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100M.N.), por cada elemento, es decir en suma de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N.) por todo el servicio.

**Forma de Pago:**

El monto deberá cubrirse en dos ministraciones o parcialidades: la primera correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), la cual deberá cubrirse al momento de la firma del convenio de colaboración y/o contrato de prestación de servicios y el restante 50%, al finalizar, mismo que se cubrirá conforme a la facturación de la prestación de servicios y entrega de las constancias respectivas que acrediten y certifiquen las evaluaciones de los elementos operativos.

**XI.-** Con fecha 15 de abril del año en curso, se recibió el oficio número HPM/256/2025 suscrito por la **C.P. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS** en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, en el que en esencia hace del conocimiento de la suscrita de la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** con fuente de financiamiento FORTALECIMIENTO 2025 de la Dirección General de Seguridad Pública, tal y como se demuestra con la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Departamento** | | | |
| 03.05.02 | Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal. | | |
| **Partida** | **Descripción de partida** | | **Techo Presupuestal** |
| 03.03.09 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | | $350,000.00 |
| **Aplicación de la compra y/o servicio** | | | |
| Capacitación y Evaluaciones para elementos de seguridad pública | | | |
| **Fuente de Financiamiento** | | Recursos Federales | |

**XII**.- Cabe advertir que la Ley de Coordinación Fiscal, establece respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN) que dicho recurso federal se destinará, entre otros, a las necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública; al efecto el artículo 37, menciona: Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la **seguridad pública de sus habitantes.**

Bajo esa tesitura el recurso económico destinado al efecto, forma parte de la aplicación DE LOS EJES ESTRATÉGICOS previstos como Artículo 2o. Los Ejes Estratégicos son los siguientes: I. Más y mejor policía a través de un desarrollo policial integral y II. Fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mismos que fueron aprobados en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024. publicados en el Diario Oficial 13/01/2025, bajo el rubro del ACUERDO 09/L/2024. CRITERIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. Que señala: el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los "Criterios para la Coordinación de la Aplicación de los Recursos que en materia de Seguridad Pública se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2025" (Anexo único) para el seguimiento de los recursos que se destinarán a las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de por lo menos el 20% de monto total asignado y en atención al cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a su autonomía como orden de gobierno.

A efecto de estar en posibilidades de signar el acuerdo de voluntades de referencia con apoyo en todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tengo a bien anexar el formato que contiene el clausulado de derechos y obligaciones del convenio en siete páginas, para soporte del presente asunto y elevar a esta soberanía los siguientes:

**P U N T O S D E A C U E R D O :**

**PRIMERO**: Se autoriza la celebración y firma del convenio de colaboracióncuyo formato se anexa, facultándose al efecto al **Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado en este acto por laLicenciada **Magali Casillas Contreras,** en su carácter de Presidenta Municipal, la Maestra **Claudia Margarita Robles Gómez,** en su calidad de Síndica Municipal y la Licenciada **Victoria García Contreras** Encargada de la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, que concertaran con la **Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora,** representada en este acto por el Dr. **Ellioth Romero Grijalva**, en su carácter de Rector de la citada universidad, asistido por el Secretario Académico, Mtro. **Fabián Galindo Cota**, así como toda la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

**SEGUNDO.-**  Notifíquese a los funcionarios representantes de este Ayuntamiento Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, para el ejercicio del gasto y al Comisario de Seguridad Pública y Movilidad para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

**“2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, abril 21 de 2025.

**LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Presidenta Municipal.

c.c.p. Archivo.